



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000749 de 2026



2026-10-13

Radicado : 202601010007495

Por medio de la cual se adopta la Política de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; y que, de conformidad con los artículos 209 y 269 ibídem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las entidades públicas deben diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, desarrolla funciones de planeación integral del sector minero energético y, en el ejercicio de sus competencias y relaciones con terceros, debe adoptar medidas orientadas a prevenir, detectar y gestionar los riesgos que puedan afectar la integridad institucional y los recursos públicos.

Que la Ley 526 de 1999 creó la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF; la Ley 1121 de 2006 estableció disposiciones para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo; y la Ley 599 de 2000, Código Penal, contempla las conductas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Que el Decreto 1497 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015, contiene disposiciones relacionadas con el reporte inmediato y confidencial de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en los términos aplicables.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 establece disposiciones en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se relaciona con la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, dentro de los cuales se incorporan medidas preventivas frente a los riesgos asociados a LA/FT/FP.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta la implementación y los estándares de los Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, y su Anexo Técnico establece requerimientos metodológicos para la gestión de riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP.

Que mediante la Resolución No. 001212 del 30 de diciembre de 2024, la UPME adoptó la Política Integral de Administración de Riesgos, estableciendo el marco general de actuación para la adecuada gestión de los riesgos institucionales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP actualizó la metodología para la gestión integral del riesgo mediante la Guía para la Gestión Integral

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se adopta la Política de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME

del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7, incorporando lineamientos para la identificación, valoración, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos para la integridad pública y de los riesgos asociados al Lavado de Activos – LA, la Financiación del Terrorismo – FT y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FP.

Que mediante la Resolución No. 000732 del 2 de octubre de 2026, la UPME actualizó la Política Integral de Administración de Riesgos y adoptó la Política Institucional para la Gestión Integral de Riesgos – Versión 1, como parte del proceso de Evaluación y Control, armonizándola con la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7 del DAFP e incorporando expresamente los lineamientos relacionados con los riesgos para la integridad pública y los riesgos de LA/FT/FP.

Que la Política Institucional para la Gestión Integral de Riesgos dispone que su implementación se desarrolla mediante los instrumentos, procedimientos, metodologías, mapas de riesgos, matrices y demás mecanismos establecidos por la UPME, y que su seguimiento se realiza conforme al Esquema de Líneas de Defensa.

Que la UPME reconoce la necesidad de contar con un instrumento específico que desarrolle, de manera articulada y complementaria con la Política Institucional para la Gestión Integral de Riesgos, los principios, objetivos, alcance, lineamientos, responsabilidades y mecanismos para la administración y gestión de los riesgos de LA/FT/FP, de acuerdo con la naturaleza, funciones, procesos y relaciones de la Entidad.

Que la Política de Administración y Gestión del Riesgo de LA/FT/FP fue presentada y aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión realizada el 17 de septiembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar Política de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, identificada con el código POL-EYC-002, Versión 01, documento que hace parte integral de la presente resolución como anexo.

PARÁGRAFO. La Política adoptada mediante el presente acto administrativo desarrolla de manera específica y complementaria los lineamientos de la Política Institucional para la Gestión Integral de Riesgos de la UPME, actualizada mediante la Resolución No. 000732 del 2 de octubre de 2026, y deberá interpretarse y aplicarse de manera articulada con el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y los demás instrumentos institucionales de gestión de riesgos.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La Política adoptada tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, metodologías y responsabilidades para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, mitigación, monitoreo y seguimiento de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP en la UPME, promoviendo una cultura de autocontrol, legalidad, transparencia e integridad y orientada a salvaguardar los recursos públicos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Administración y Gestión del Riesgo de LA/FT/FP será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de la UPME, contratistas y terceros vinculados, así como para los procesos y actividades institucionales comprendidos dentro de su alcance. Su aplicación se extenderá, en lo pertinente, a las relaciones y actividades desarrolladas mediante terceros, convenios, alianzas y demás mecanismos de articulación institucional.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se adopta la Política de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FP de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La implementación de la Política se realizará en articulación con la Política Institucional para la Gestión Integral de Riesgos, el SIGRIP, el PTEP, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Esquema de Líneas de Defensa y los instrumentos, procedimientos, metodologías, matrices y demás mecanismos establecidos por la UPME.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades para la implementación, administración, seguimiento y evaluación de la Política se desarrollarán de conformidad con la estructura de gobernanza y el Esquema de Líneas de Defensa definidos en la Política adoptada, sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución, la ley, los reglamentos y los instrumentos institucionales.

ARTÍCULO 6. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. La Oficina Asesora de Planeación, en el marco de las funciones que le correspondan como segunda línea de defensa y de la función de cumplimiento definida en la Política, coordinará las actividades de seguimiento, revisión, actualización y divulgación de la misma, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables. La Política será objeto de actualización cuando se presenten cambios normativos, institucionales, metodológicos o de contexto que así lo requieran.

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. La Política de Administración y Gestión del Riesgo de LA/FT/FP será comunicada y socializada mediante los canales institucionales establecidos, procurando su conocimiento y apropiación por parte de los servidores públicos, contratistas, contrapartes y demás grupos de valor a quienes resulte aplicable.

PARÁGRAFO. La Política adoptada deberá mantenerse disponible para consulta en el Repositorio Oficial del Sistema de Gestión Institucional y en los demás medios de comunicación y divulgación definidos por la UPME, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-10-13

2026/10/13 12:46:26

UPME

Rafael Enrique Fragozo
Diaz
Director General
Dirección General

Elaboró: Luisa Fernanda Sánchez Gómez
Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzon, DANNY KATHERINE SIERRA, RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ
Aprobó: RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ